



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA, EN LO SUCESIVO LA "UIC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CATALINA SUAREZ DAVILA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ASISTIDA POR LA DRA. ANA GABRIEL CASTILLO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, RELACIONES COMUNITARIAS Y CULTURAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR EL ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO, ASISTIDO POR EL ARQ. RENE ALVARADO LOPEZ, COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH Y ANTROP. JULIO IGNACIO MARTÍNEZ DE LA ROSA, DIRECTOR DEL CENTRO INAH COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL INAH", Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "UIC" a través de su Rectora que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado (OPD) de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, de administrar su patrimonio y realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra e investigación y discusión de ideas, reconociendo en su estructura orgánica como máxima autoridad a la Junta de Gobierno Universitaria, la cual tendrá representatividad de las comunidades y pueblos a los que se debe, así como de todos los sectores y actores que dan vida a la comunidad universitaria, garantizando la paridad de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima, publicado el 06 de agosto del 2022, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

I.2. Tiene por objetivos generales, de conformidad con el artículo 9 del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural de Colima:

I. Construir relaciones y prácticas interculturales para el cuidado de la vida, los territorios y el bienestar social, mediante la creación de programas formativos orientados a la vinculación y organización comunitaria; II. La formación de una ciudadanía crítica y solidaria, promotora de una cultura de paz, convivencia y con perspectiva de género, serán fundamentales para el fortalecimiento de la diversidad de conocimientos, saberes, prácticas, lenguas para la investigación; Promover una formación con enfoques y prácticas interculturales, de sustentabilidad entre el ser humano y el entorno natural; III. Fortalecer y construir sentidos y prácticas de comunidad, identidad, pertenencia y respeto a los territorios, en un marco de inclusión, bienestar y justicia social; IV. Facilitar procesos formativos orientados a la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades, mediante la producción agroecológica, la protección de la milpa, huerto y solares, vinculando los conocimientos, la cosmovisión y las



prácticas tradicionales con las nuevas tecnologías; V. Revalorar, potenciar y proteger la pluralidad de conocimientos mediante la promoción y difusión de iniciativas o adecuaciones jurídicas desde un enfoque intercultural; VI. Formar profesionistas con pensamiento crítico, comprometidos con la sociedad, capaces de generar propuestas y desarrollar acciones, relaciones o prácticas para el bienestar de sus comunidades, de Colima y el país; VII. Fortalecer el uso, preservación, revitalización, y difusión de las lenguas y saberes de las culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento; VIII. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica a nivel estatal, nacional e internacional; IX. Promover enfoques y prácticas de investigación comunitaria que generen organización social y atención práctica de problemáticas, con especial atención a las comunidades indígenas, desde perspectivas interculturales, de inclusión y géneros; X. Generar proyectos y programas educativos que contribuyan a ampliar y mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional y comunitaria; XI. Promover programas educativos para que los pueblos, comunidades, ejidos, colonias y barrios puedan adquirir, operar y administrar las tecnologías de la información y comunicación, para creación y diversificación de contenidos acordes a sus contextos; y XII. Fortalecer las actividades productivas agroecológicas y sustentables de las comunidades, pueblos, colonias, ejidos y barrios a través de proyectos y programas educativos. Los cuales deberán mejorar la suficiencia de sus ingresos económicos y acceder a estímulos que propicien la creación de empleos. A su vez la incorporación de tecnologías deberá ser fundamental para incrementar su capacidad productiva y asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

I.3. Tiene como Principios, lo siguientes:

- a) Educación Decolonizadora: Creemos en la importancia de desafiar y superar las estructuras y narrativas coloniales en la educación. Fomentamos un enfoque que celebra la diversidad cultural y promueve la igualdad.
- b) Sustentabilidad: Reconocemos la necesidad de preservar y proteger nuestro entorno. Nuestra universidad se esfuerza por promover prácticas sostenibles en todos los aspectos de la vida académica.
- c) Justicia Socio-Territorial: Tenemos un compromiso con la equidad y la justicia social en todos los territorios. Buscamos activamente contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las comunidades locales.
- d) Transdisciplinariedad: Entendemos que los problemas del mundo real no se limitan a una sola disciplina. Promovemos la colaboración interdisciplinaria para abordar los desafíos más apremiantes de nuestra sociedad.
- e) Bien Común: Nuestro objetivo es el beneficio de todas las personas. Trabajamos para el bienestar de nuestras comunidades, el respeto por los derechos humanos y la promoción de una sociedad más justa.

I.4. Tener como áreas de especialidad la educación superior, el sistema modular, la interculturalidad crítica, la investigación científica bajo reconocimiento de saberes, la agroecología, el turismo





comunitario, la medicina intercultural, las artes y la gestión cultural, así como el Derecho con énfasis en la Interculturalidad.

I.5. La Mtra. Catalina Suárez Dávila, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Intercultural de Colima, según consta en el nombramiento que para tal efecto le fue expedido el día 02 del mes de octubre de 2023, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción V de la Constitución Política del Estado, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 9, 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima y artículo 56 fracciones I y X del Acuerdo de creación de la Universidad Intercultural de Colima.

I.6. Manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación docente y estudiantil, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo de nuestras comunidades y pueblos.

I.7. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes UIC2208076E4.

I.8. Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en el Kilómetro 5.9 de la carretera Comala- Villa de Álvarez, Centro C.P 28450 Municipio de Comala, Colima;

II. Del "INAH" a través de su Apoderado, que:

II.1. Es un Órgano Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo previsto en su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de febrero de 1939.

II.2. De acuerdo con los que establece el primer párrafo del artículo 2º de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del instituto y entre sus funciones se encuentra la de impartir enseñanza en las áreas de antropología e historia, conservación, restauración y museografía, en los niveles de técnico-profesional, profesional, de posgrado y de extensión educativa, y acreditar estudios para la expedición de los títulos y grados correspondientes.

II.3. El Antrop. José Luis Perea González, en su carácter de Secretario Técnico, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su titular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7º, fracción ii, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





número 84,096, de fecha 11 de julio de 2022 ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, titular de la notaría pública número 109 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que, dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4. Tener como áreas de especialidad la lingüística, historia, etnohistoria, antropología física, arqueología, monumentos históricos, antropología social, historia, patrimonio, paleontología, restauración, museografía, museología, peritajes comunitarios y antropológicos.

II.5. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Córdoba, número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

III. Declaran las "PARTES" conjuntamente que:

III.1. El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio marco tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas atribuciones, actividades que contribuyan a la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial local, a través de la formación, la enseñanza, la difusión y divulgación, la elaboración de proyectos de investigación bajo el reconocimiento de saberes diversos, asesoría e intercambio de información, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES. Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio Marco de Colaboración involucran los aspectos que se detallan a continuación:





A. Formación

- a. Organizar, asesorar y coordinar a personas estudiantes para el desarrollo de servicio social y prácticas profesionales comunitarias, mediante la aplicación y desarrollo de sus habilidades profesionales de conformidad con la normatividad interna de las "PARTES".
- b. Asesorar a estudiantes para el planteamiento de sus protocolos de investigación, desarrollo de sus tesis profesionales o proyectos comunitarios, de conformidad con la normatividad interna de las "PARTES".
- c. Propiciar programas de movilidad académico científica de personas investigadoras, docentes y estudiantado, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables.
- d. La colaboración en la formación profesional, actualización y capacitación técnica y académica a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres experimentales, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las "PARTES", ya sean de carácter presencial, semipresencial o virtual.
- e. Realizar visitas guiadas gratuitas con fines informativos o didácticos a museos, acervos, bibliotecas, escuelas, monumentos y zonas arqueológicas a cargo del INAH, así como a otras zonas a cargo del Gobierno Estatal o administraciones municipales, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

B. Enseñanza

- a. Impartir enseñanza en las áreas de especialidad de las "PARTES".
- b. Promover el intercambio de buenas prácticas en la investigación y docencia.
- c. Promover el intercambio de herramientas y/o metodologías pedagógico-comunitarias entre las "PARTES" para el desarrollo de la docencia, investigación y relaciones comunitarias.

C. Investigación y relaciones comunitarias

- a. Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación bajo reconocimiento de saberes diversos, en las áreas de interés para las "PARTES" con la participación de personas profesores, investigadores o académicos de reconocida experiencia profesional para desarrollar proyectos de investigación conjuntos bajo reconocimiento de saberes diversos y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural.





- b. Promover relaciones comunitarias de largo aliento bajo los protocolos de "LA UIC" que sustentan el respeto a la autodeterminación, así como a los sabios y sabias de las comunidades, pueblos, colonias, ejidos y barrios de Colima y la región.
- c. Promover el diálogo y el intercambio de técnicas, herramientas y/o metodologías de investigación que reconozcan la diversidad de saberes.
- d. Propiciar la vinculación con personas investigadoras del "INAH" para la prestación de talleres y docencia en la "UIC"
- D. Protección, conservación, investigación, divulgación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial
- a. Propiciar actividades que faciliten identificar, revitalizar y proteger los saberes y prácticas tradicionales, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales de Colima.
- b. Propiciar de manera conjunta la creación de grupos coadyuvantes en Colima para la conservación de nuestro patrimonio cultural de conformidad con la normatividad del "INAH"
- c. Realizar de manera conjunta exposiciones permanentes, temporales e itinerantes que den a conocer los resultados del presente convenio de colaboración.
- d. Investigar, difundir y divulgar, cuando sea posible, las colecciones que se encuentren bajo resguardo del "INAH".
- E. Asesoría técnica y/o académica.
- a. Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b. Cooperar en la realización de servicios y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la parte solicitante.
- c. Desarrollar académicamente los recursos humanos, para la formación de grupos de expertos.
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de profesionales altamente especializados.





Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Intercambio de información.

- a. El intercambio de saberes, información científica especializada, técnica, estadística, relacionada con el presente convenio marco de colaboración que les permitan la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo de las "PARTES", guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

G. Publicaciones.

- a) La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés.
- c) Promover en medios físicos y digitales las actividades académicas, de investigación, divulgación, difusión y de información que desarrolla cada institución.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a las que se refiere la Cláusula anterior, las "PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables por cada una de las "PARTES", lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de los mismos. Dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES".

CUARTA. Las "PARTES" desean establecer que en los proyectos y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio y de los convenios específicos que del mismo se deriven, no se darán por ningún motivo conductas de apropiación cultural, por lo que se realizarán siempre de manera responsable y respetuosa hacia la cultura y derechos reconocidos de nuestros pueblos y comunidades, observando en todo momento los principios universitarios y la normatividad aplicable.



Universidad Intercultural de Colima



Cultura
Secretaría de Cultura



QUINTA. RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designan las siguientes personas responsables:

1.- Por la "UIC", a la Dra. Ana Gabriel Castillo Sánchez , o bien, quien la sustituya en el cargo de Directora de Investigación científica, relaciones comunitarias y culturas, señalando como Teléfono: 312 101 1754, correos electrónicos institucionales: rectoria@uicolima.edu.mx, dir.investigacion@uicolima.edu.mx.

2.- Por el "INAH" al Antrop. Julio Ignacio Martínez De La Rosa, Director del Centro INAH Colima, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Calzada Pedro A. Galván No.502 Interior de la Ex Zona Militar, Complejo Galván, en Colima, México. Teléfono(s): 312-313-4946, correo electrónico institucional: direccion.col@inah.gob.mx.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades acordadas en el presente instrumento, teniendo a su cargo las siguientes atribuciones conjuntas:

- a) Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este;
- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- e) Ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento, así como determinar los mecanismos de funcionamiento;
- f) Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello en las áreas, el personal o especialistas que consideren necesarios;
- g) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;





- h) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración, previa autorización y aprobación de sus superiores, así como de las áreas institucionales normativas; y
- i) Las demás que acuerden las "PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la "UIC" con el "INAH", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal de cada una de las "PARTES" que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las "PARTES" será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el "INSTITUTO" y el "INAH" por lo que, las "PARTES" quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las "PARTES" se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES" Y LOGOTIPOS. El presente Convenio Marco de Colaboración no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las "PARTES", toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las "PARTES" no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.



Universidad Intercultural de Colima



Cultura | Secretaria de Cultura



Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las "PARTES".

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las "PARTES" convienen que este Convenio Marco de Colaboración y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Las "PARTES" están conscientes que el presente Convenio Marco de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, tienen como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones, actividades, proyectos y/o programas Académicos, Científicos y Tecnológicos, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación de servicios, adquisiciones o arrendamiento, los cuales tratándose de estos últimos, se regirán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público estatal y federal, según corresponda.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las "PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las "PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del "INSTITUTO" o del "INAH", según corresponda.

Las "PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las "PARTES", relacionada con el presente Convenio marco de Colaboración, y de los Convenios Específicos de Colaboración que emanen de éste, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

[Handwritten signatures in blue ink]





Las "PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional sobre la materia establezca y le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las "PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las "PARTES" según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Especifico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

NOVENA. TRANSFERENCIA DE FONDOS. Este Convenio Marco de Colaboración no obliga a ninguna de las "PARTES" a proporcionar financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

Las "PARTES" acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las "PARTES" gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'AS' at the bottom.]





Universidad
Intercultural
de Colima



Cultura
Secretaría de Cultura



DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevará a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se registrarán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización del mismo y la otra parte, lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las "PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES. Las "PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las "PARTES", así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las "PARTES" desee utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS. Las "PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia indefinida.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará a aquella.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.



En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las "PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio Marco de Colaboración, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las "PARTES" que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio Marco de Colaboración, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las "PARTES" revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el término de la relación institucional.

DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las "PARTES" deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las "PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.





Universidad Intercultural de Colima



Cultura
Secretaría de Cultura



Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Las "PARTES" reiteran que el presente Convenio Marco de Colaboración, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, las "PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Colima, Colima a los 31 treinta y un días del mes de marzo de 2025.

POR LA "UIC"

MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA
RECTORA

POR EL "INAH"

ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO

DRA. ANA GABRIEL CASTILLO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA, RELACIONES COMUNITARIAS
Y CULTURAS

ARQ. RENE ALVARADO LOPEZ
COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS
INAH

Por ausencia del Arq. René Alvarado López, Coordinador Nacional de Centros INAH, en términos del artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia





Universidad Intercultural de Colima



Cultura | Secretaria de Cultura



Handwritten signature in blue ink

ANTROP. JULIO IGNACIO MARTÍNEZ DE LA ROSA
DIRECTOR DEL CENTRO INAH COLIMA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN FECHA 31 DE MARZO DE 2025. CONSTANTE DE 15 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.

Three handwritten signatures in blue ink, arranged vertically on the right side of the page.

